



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 145

Armenia, 08 de Julio de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

145. Decreto 0000625 del 20 de Junio de 2016, " **POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EDGAR CUERVO OSORIO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO.**"

Decreto 0000625 del 20 de Junio de 2016

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EDGAR CUERVO OSORIO EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000625 DE 27 JUN 2016

**POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA
IMPUESTA AL SEÑOR EDGAR CUERVO OSORIO EN SU CONDICIÓN DE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIJAO - QUINDÍO.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 2 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

A- Que la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, mediante fallo de primera instancia del 31 de Diciembre de 2015, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el N° IUS-2013-75451-IUC D-2013-600-593459, adelantado en contra del señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.435.194, en su condición de Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, para el año 2011, impuso sanción disciplinaria consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.**

B- Que la Procuraduría Regional del Quindío, mediante providencia del 19 de Abril de 2016, confirmó en todas sus partes el fallo radicado bajo el número N° IUS-2013-75451-IUC D-2013-600-593459 del 31 de Diciembre de 2015, emitido por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, en el sentido de ratificar la declaratoria de responsabilidad disciplinaria impuesta al señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, consistente en la **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.**

C- Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo, del fallo de primera instancia del 31 de Diciembre de 2015, proferido por la Procuraduría Provincial de Armenia Quindío, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el N° IUS-2013-75451-IUC D-2013-600-593459, y confirmado por la Procuraduría Regional del Quindío, mediante providencia del 19 de Abril de 2016, el término de suspensión fue convertido

en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta por el señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, esto es para el año 2011 en su condición de Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, suma que ascendió a **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.747.087)**.

D- Que según constancia secretarial del 31 de Mayo de 2016, suscrita por el Secretario de la Procuraduría Regional del Quindío, el fallo de primera instancia del 31 de Diciembre de 2015, proferido por la Procuraduría Providencia de Armenia, Quindío, dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número N° IUS-2013-75451-IUC D-2013-600-593459, y confirmado mediante sentencia del 19 de Abril de 2016, por parte de la Procuraduría Regional del Quindío, cobró ejecutoria el día 31 de 2016, bajo el entendido que los efectos jurídicos se surten a partir de la misma fecha.

E- Que mediante oficio interno N° BA-1072, la Procuraduría Provincial de Armenia, radicó en la Ventanilla Única de La Administración Departamental, el día 07 de Junio de 2016 N° 14443, copia de las providencias de primera y segunda instancia proferidas por la Procuraduría Provincial de Armenia y la Procuraduría Regional del Quindío, dentro del expediente N° IUS-2013-75451-IUC D-2013-600-593459, para que se haga efectiva por parte del Señor Gobernador, la sanción impuesta al señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, en su condición de Alcalde del Municipio de Pijao Quindío.

F- Que en cumplimiento de lo ordenado por la Procuraduría Provincial de Armenia, Quindío, es necesario hacer efectiva la medida de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES**, impuesta al señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, en su condición de Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, para el año 2011.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. SANCIÓN. Hacer efectiva la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES**, impuesta al señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.435.194, en su condición de Alcalde del Municipio de Pijao Quindío, para la época de los hechos (2011); la suspensión en el ejercicio del cargo para efectos de su ejecución ha sido convertida en salarios, en consecuencia el exmandatario deberá pagar la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$32.747.087)**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO 2. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de este decreto al señor **EDGAR CUERVO OSORIO**, a la Procuraduría Provincial de Armenia, a la División de Registro y Control y Correspondencia, de la Procuraduría General de la Nación y a la Alcaldía Municipal de Pijao, para que efectúe el cobro de la sanción y realice las anotaciones en la hoja de vida.

20 JUN 2016

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de Junio de 2016.

20 JUN 2016


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

Proyectó: Abogada. Lucero Ramírez Giraldo. Profesional Universitario Grado 03
Aprobó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y Contratación 